



INFORME DE SECRETARÍA. 50001311000120220033700. Villavicencio, nueve (09) de septiembre de 2022. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. *Sírvase proveer.*

La Secretaría, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022).-

Procede el Despacho a dar aplicación a las prescripciones del artículo 11 de la ley 27 de 1998, por medio del cual se aprueba la CONVENCION INTERAMERICANA SOBRE EXHORTOS O CARTAS ROGATORIAS, suscrita en Panamá el 30 de enero de 1975 y el protocolo adicional de la convención interamericana sobre exhortos o cartas rogatorias, suscrito en Montevideo el 08 de mayo de 1979, procedente del Juzgado de Familia de Temuco – Chile, dentro del proceso de Cese de Convivencia Matrimonial promovido por LUIS FERNANDO MILLAN RIVERA contra YISETH ALEJANDRA CASTILLO PEÑA, por medio del cual solicita notificar a la demandada quien reside en la Carrera 25 #14c – 17 barrio Nuevo Ricaute de la ciudad de Villavicencio – Meta, sobre el cese de convivencia decretado por la respectiva autoridad.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el exhorto proveniente del Juzgado de Familia de Temuco – Chile reúne los requisitos del artículo 609 del CGP y con sujeción a lo dispuesto en el inciso 3 del prenombrado canon, se corre traslado al Ministerio Público por el término de tres (3) días para que emita el concepto pertinente, por Secretaría ofíciase remitiendo copia de toda la actuación.

Surtido lo anterior, vuelva al despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 124 del 11 NOVIEMBRE 2022.-

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria